

Comisión Nacional de los Derechos Humanos

Dirección General de Difusión de los Derechos Humanos

Ciudad de México a 26 de abril de 2025.

NOTA ACLARATORIA

DGDDH/001/2025

PRECISIONES DE LA CNDH A INFORMACIÓN PUBLICADA POR LA PERIODISTA SABINA BERMAN

Derivado del monitoreo permanente que realiza, personal de la CNDH tuvo conocimiento de una publicación realizada en la red social “X” por la comunicadora Sabina Berman, en la que cuestiona que esta Comisión Nacional de los Derechos Humanos ordenara tomar un curso al equipo de “Largo Aliento”, y que ignora la razón por la que se impone lo que ella llama “sanción”, ante lo cual es menester aclarar lo siguiente:

Lo manifestado por la periodista no es una sanción, consiste en una de las medidas señaladas en una Conciliación emitida por este Organismo Nacional, derivada de una queja interpuesta por violaciones a los derechos humanos atribuidas a Personal de la Estación de Televisión XEIPN (Canal Once) en el año 2022, mismas que fueron plenamente acreditadas. Dicha Conciliación que fue notificada y aceptada por la Dirección de Asuntos Jurídicos de Canal Once.

El acuerdo alcanzado con Canal Once fue resultado de un procedimiento de conciliación en el que tomaron parte su Dirección General y su Dirección Jurídica, así como la parte agraviada, sin que existiera imposición o sanción alguna de parte de esta Comisión. Tan simple como esto: NO HABRÍA HABIDO CONCILIACIÓN SIN COMPROBACIÓN DE LOS HECHOS, Y ACEPTACIÓN DE LOS MISMOS POR LAS PARTES, Y TAMPOCO SE HUBIERAN ACORDADO MEDIDAS, SIN ESE PROCESO.

Ahora bien, la medida señalada consistió en un curso integral sobre capacitación y formación en materia de derechos humanos, en específico en prevención de la violencia hacia las mujeres, al programa “Largo Aliento” de Canal Once, curso que tiene como finalidad prevenir hechos similares a los que dieron origen a la queja que derivó en la Conciliación de que estamos hablando. Es lamentable que no se conozcan las facultades y los alcances de las acciones que por ley tiene esta Comisión Nacional, de lo que tomamos debida nota, subrayando, además, que el procedimiento seguido en este caso, como en otros similares, se hizo apegado a los principios de legalidad, debido proceso y colaboración institucional, conforme al mandato que tiene la CNDH de proteger, promover y garantizar los Derechos Humanos en México.

Comisión Nacional de los Derechos Humanos

Dirección General de Difusión de los Derechos Humanos

Es importante destacar que una vez acreditada y presentada la investigación ante las autoridades del Instituto Politécnico Nacional, estas en todo momento fueron informadas del procedimiento para realizar dicha Conciliación, enfocada a garantizar la no repetición de los agravios a los Derechos Humanos.

Asimismo, es importante subrayar que la finalidad de este acuerdo no fue sancionar, intimidar ni señalar culpabilidades individuales, sino contribuir a la construcción de espacios laborales seguros para todas las personas, en especial para las mujeres, y garantizar que ante cualquier posible situación de violencia se actúe de manera pronta y adecuada.

Es menester precisar que el proceso de conciliación en el que las partes involucradas en un conflicto o queja buscan llegar a un acuerdo a través de la intervención de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, cuando el caso lo amerita, tiene como fin último que ambas partes queden satisfechas. Por otro lado, una Recomendación es una resolución no vinculatoria que emite la CNDH cuando se ha acreditado una violación a los Derechos Humanos, se trata de un acto formal en el que la CNDH solicita a la autoridad responsable que rectifique, repare el daño o tome medidas para evitar la repetición de la violación. Lo que en modo alguno es el caso que nos ocupa.

Esta CNDH considera fundamental que cuando una autoridad vulnere los derechos humanos de los ciudadanos, escuche de manera empática a las víctimas, y acepte las Conciliaciones emitidas por esta Comisión Nacional de los Derechos Humanos, a fin de evitar la revictimización de las personas agraviadas y garantizar la no repetición de los hechos.

Por último, este organismo deja en claro que no cuenta con facultades legales para “ordenar” o “sancionar” a particulares, y mucho menos para censurar, y que todas sus actuaciones se realizan conforme a las atribuciones establecidas en el artículo 6 de la Ley de la CNDH.

La CNDH es respetuosa de la libertad de expresión, así como del trabajo periodístico ejercido con responsabilidad, por lo que sin ninguna clase de cortapisa reitera su compromiso de actuar siempre con imparcialidad, respeto a los derechos de todas las partes y bajo los principios de objetividad, independencia y legalidad.

¡Defendemos al pueblo!
